E

n febrero de 2014 ([Contrapartida 849](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida849.docx)) señalamos que las autoridades de normalización y de regulación ya deberían estar pensando en las revisiones post – implementación de las normas expedidas en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf). Un año y medio después no tenemos ninguna noticia que indique que las autoridades nombradas se han organizado para adelantar dichas revisiones.

El legislador de 2009 determinó que el proceso de convergencia debe realizarse atendiendo a “(…) *las mejores prácticas* (…)”. Esto implica muchas cosas, en especial la observancia de un debido proceso. Pues bien: al revisar el [debido proceso de IASB](http://www.ifrs.org/DPOC/Documents/2013/Due_Process_Handbook_Resupply_28_Feb_2013_WEBSITE.pdf), que en esta materia representa las buenas prácticas, encontramos una sección dedicada a la “*Post-implementation Review*”.

El 17 de junio del año en curso se [anunció](http://www.ifrs.org/Alerts/PressRelease/Pages/IASB-completes-Post-implementation-Review-of-Business-Combinations-Standard.aspx) que “*IASB completes Post-implementation Review of Business Combinations Standard*”. [Este documento](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/PIR/PIR-IFRS-3/Documents/PIR_IFRS%203-Business-Combinations_FBS_WEBSITE.pdf) (Post-implementation Review of IFRS 3 Business Combinations) debería ser cuidadosamente analizado por las autoridades, por los académicos y por todos los interesados en el proceso de expedición de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información. Ese análisis debería empezar por la estructura del documento.

El documento manifiesta: “*There are three strands to the information we gathered in the PIR; the results of the review of academic literature and other reports, the feedback received from investors and other users of financial statements, and the feedback received from preparers, auditors and regulators.*”. Las tres fuentes que indica IASB son fundamentales. Por eso en Colombia hay que lamentar la muy baja participación de la academia en los procesos de exposición pública, la mínima participación de usuarios de la información y el silencio de la mayoría de las autoridades de supervisión y de la autoridad disciplinaria. Adicionalmente, como también los hemos sostenido con anterioridad ([Contrapartida 1191](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1191.docx)), hay que reprochar la indiferencia con la que las autoridades de regulación y normalización han mirado la exigua participación.

Es muy importante resaltar como la revisión post – implementación de la IFRS 3 empieza consultando las investigaciones realizadas respecto del estándar y termina decidiendo que varios de los asuntos planteados por los que expresaron sus opiniones durante la consulta deben ser objeto de investigación. Tiempos hubo en los cuales las normas de contabilidad respondían a las prácticas generalmente aceptadas. Aunque éstas siguen siendo consideradas en muchas ocasiones, al recurrir a la investigación se incorpora en la reflexión las discusiones científicas y se alude a marcos teóricos, de los cuales se nutre el pensamiento contable. En estos momentos, en los que se oye a diestra y siniestra aludir a IFRS y a ISA, es muy importante identificar a los que son capaces de exponer los fundamentos en que descansan esas regulaciones, en términos de escuelas y doctrinas, de manera que la contaduría mantenga su estatus de disciplina.

*Hernando Bermúdez Gómez*